CONTRATO ARRENDAMIENTO BIEN INMUEBLE No. 260701067	
OBJETO	ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO APROPIADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION DE CONSULTA EXTERNA EN EL CORREGIMIENTO DE PIEDRAS PINTADAS
CONTRATANTE	E.S.E CENTRO DE SAUD ZAPAYAN
CONTRATISTA	LUIS ALBERTO MOYA MEJIA
CEDULA DE CUIDADANIA.	5126649
VALOR DEL CONTRATO	SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($760.417)
PLAZO	1 MES
SUPERVISOR	GERENTE DE LA ESE
GARANTIAS	NO APLICA
FECHA DE SUSCRIPCION	Primero (01) de julio de 2026

Entre los suscritos a saber: **LAUREN LUCIA QUINTERO ELLES,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.048.266 de Cartagena Bolivar, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Zapayan - Magdalena identificada con el Nit: 819.004.503-2. Por medio del decreto 086 del 27 de enero del año 2026 y acta de posesión número 0302 del 28 de enero del año 2026. Ambos actos emitidos por la gobernación del departamento del Magdalena., por una parte y la otra **LUIS ALBERTO MOYA MEJIA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5126649 y quien para los efectos del presente documento se denominará el ARRENDADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las disposiciones del derecho privado y por las siguientes clausulas; previas las siguientes consideraciones. a.) Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos, regida por el régimen contenido en la ley 100 de 1.993. b.) Que el objetivo de las Empresas Sociales del Estado es la prestación del servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, por lo que debe asegurarse su prestación y continuidad. c.) Que la infraestructura del puesto de salud de piedras de pintadas no se encuentra en condiciones que permitan el normal desarrollo de las actividades en condiciones de seguridad y humanidad D.) Que el presente contrato se rige por los principios de la Ley 80 de 1.993, pero bajo los parámetros del derecho privado; por lo anterior acuerdan: CLAUSULA PRIMERA: objeto. ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO APROPIADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION DE CONSULTA EXTERNA EN EL CORREGIMIENTO DE PIEDRAS PINTADAS. CLÁUSULA SEGUNDA- DEBERES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir el contrato en la forma convenida y cobrar el canon en las condiciones y en las fechas pactadas. CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es de **SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($760.417)**, para hacer pagos mensuales de **SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($760.417)**, Suma que se pagará al Contratista, con cargo al Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal 2026.

CDP	FECHA	RP	FECHA
260701067	01/07/2026	260701067	01/07/2026

DEL ARRENDADOR: PRIMERO: El arrendador se compromete a efectuar el pago de los servicios públicos como son Agua y Energía del inmueble objeto de arriendo y se encuentra ubicado en la Dirección: carrera 5 # 2 - 15 (PINTADAS) CLAUSULA CUARTA: SUBARRIENDO Y CESION: el arrendatario no podrá ceder el presente contrato ni subarrendar el inmueble objeto del mismo, tampoco podrá celebrar ningún tipo de contrato que conlleve a la enajenación del mismo. CLAUSULA QUINTA: EL ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado el ARRENDATARIO se obliga a devolver al ARRENDADOR el inmueble en buen estado. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES son obligaciones de las partes las siguientes: DEL ARRENDATARIO 1- Pagar el valor del canon cumplidamente en la fecha acordada, 2- Velar por la conservación del inmueble. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR 1- Hacer la entrega material del inmueble al arrendatario en la fecha acordada 2- Toda reforma o mejora física que pretenda hacer el arrendatario al inmueble deberá comunicarla con un tiempo de antelación al arrendatario 3- El arrendador se compromete a efectuar el pago de los servicios públicos como son Agua, Energía y Teléfono. CLAUSULA SEXTA: TERMINO: 1 MES, a partir de la firma del presente contrato. CLAUSULA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. EL ARRENDATARIO, amparará el pago del objeto del presente contrato con cargo al presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2026, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal anexo. CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION DEL CONTRATO EL ARRENDATARIO, por conducto del gerente de la ESE, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato y en especial el cumplimiento de sus objetivos. CLAUSULA NOVENA: CESION Y SUBCONTRATACION: El ARRENDADOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato. CLAUSULA DECIMA: INFORMES. El ARRENDADOR al momento de presentar la respectiva cuenta de cobro por el canon de arrendamiento prestado, deberá contar con el parte de cumplido otorgado por la ESE a través del supervisor del contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ARRENDADOR declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 60 de la ley 610 de 2000.CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIA .El ARRENDADOR, por tratarse de un contrato en que su bien permanece en manos de la ESE, no requiere aportar garantía. CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS. La ESE impondrá multas sucesivas por el 0.2% del valor del contrato, cuando el ARRENDADOR incurra en incumplimientos que se generen en su omisión o negligencia, las cuales no podrán superar el 10% del valor del contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado. CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía igual al 10% del valor del contrato. CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente Contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Zapayan Magdalena.

Se suscribe el presente contrato en el municipio de Zapayan magdalena el Primero (01) de julio de 2026

ARRENDATARIO.

LAUREN LUCIA QUINTERO ELLES
Gerente ESE Centro De Salud De Zapayan

ARRENDADOR.

No firma
LUIS ALBERTO MOYA MEJIA